

Memorándum 37/14

Régimen de Incentivos para la Fabricación de Bienes

Buenos Aires, 19 de junio de 2014

En nuestros memorándums 27/01, 29/01, 5/09, 30/09, 42/09, 62/09, 8/10, 19/10, 23/11, 32/12, 45/12, 35/13, 57/13 y 63/13 informamos que se había establecido y prorrogado sucesivamente la vigencia de un incentivo a la fabricación de bienes de capital, informáticos y de telecomunicaciones en el país.

El beneficio consiste en un bono fiscal equivalente al 14% del valor de venta de los bienes, previo descuento de los mismos de los insumos importados incorporados al bien. El incentivo podrá solicitarse luego de haberse facturado y entregado el bien fabricado localmente.

Los bonos fiscales serán nominativos y podrán endosarse una vez. Los beneficiarios y/o cesionarios de los bonos en cuestión podrán utilizarlos para cancelar:

1. Saldos de declaraciones juradas y anticipos de:
 - 1.1. Impuesto a las ganancias.
 - 1.2. Impuesto sobre la ganancia mínima presunta.
 - 1.3. IVA.
 - 1.4. Impuestos internos.
2. En el caso de importaciones, las retenciones y percepciones de:
 - 2.1. Impuesto a las ganancias.
 - 2.2. IVA.

Ahora, mediante el Decreto 965/2014:

1. Se prorroga el régimen desde el 1/1/2014 hasta el 30/6/2014.
2. Se establece que los fabricantes locales de bienes de capital, a los fines de obtener el beneficio fiscal, entre otras obligaciones, deberán presentar al 30/6/2014 una declaración jurada asumiendo el compromiso por escrito y con participación de la asociación sindical correspondiente, de no reducir la nómina de personal tomando como base el mayor número de empleados registrados durante 12/2011, ni aplicar suspensiones sin goce de haberes.